



European  
Commission

# URUGUAY

## MERCOSUR IPR SME Helpdesk

### Ficha Técnica sobre PI

#### 1. DATOS: Negocios en Uruguay para las PYME europeas

Tamaño del MERCADO  
SECTORES económicos clave

#### 2. Derechos de PI en Uruguay para las PYME: CONTEXTO

DERECHOS DE PI para las PYME: ¿Por qué son importantes para usted?  
¿Cuál es el marco jurídico de la PI en Uruguay comparado con los ESTÁNDARES INTERNACIONALES?

#### 3. Derechos de PI en Uruguay: CONCEPTOS BÁSICOS

- A. Derechos de Autor y derechos conexos
- B. Patentes
- C. Modelos y Diseños Industriales
- D. Marcas
- E. Información confidencial

#### 4. DEFENSA de sus derechos de PI

#### 5. Medidas en FRONTERA

#### 6. ENLACES relacionados e información adicional

#### 1. DATOS: Negocios en Uruguay para las PYME europeas



#### Tamaño del MERCADO

- o Producto Interior Bruto en 2013: € 55,71 billones (Fuente: Banco Mundial)
- o Tasa de crecimiento anual (1º sem 2013): 1,6% (Fuente: Banco Mundial)
- o Bienes importados desde la UE en 2012: € 1,7 billones
- o Bienes exportados a la UE en 2012: € 1,2 billones
- o Servicios importados desde la UE en 2011: € 1,0 billones
- o Servicios exportados a la UE en 2011: € 0,4 billones

#### SECTORES económicos clave

La agroindustria (arroz, trigo, maíz, girasol, sorgo, cebada, soja y ganadería) y turismo. Destacándose nuevos sectores de servicios logísticos y software.

#### CONSEJOS y ALERTAS

La UE es el tercer socio comercial de Uruguay, después de los EE.UU. y China. Uruguay exporta principalmente hacia la Unión Europea carne bovina, que representa más del 35% de las exportaciones totales. Los principales destinos fueron Países Bajos, Alemania e Italia. Le siguieron la soja, la lana cardada y las astillas de madera. Estos cuatro productos representaron el 57% del total exportado a la Unión Europea.

## 2. Derechos PI en Uruguay para las PYME: CONTEXTO

### DERECHOS DE PI para las PYME: ¿Por qué son importantes para usted?

A nivel mundial, en las últimas décadas las economías se han visto afectadas por el progreso científico-tecnológico, la internacionalización, la globalización, así como la búsqueda de la cooperación e integración regional.

La Propiedad Intelectual (PI) engloba todas las creaciones del intelecto humano, por ejemplo, los signos utilizados en el comercio o la música. La PI se divide generalmente en dos categorías distintas, a saber, la Propiedad Industrial, relativa a las invenciones, diseños o signos usados en el comercio, y los Derechos de Autor, relativos a las obras literarias y artísticas.

Los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual (DPI) son derechos exclusivos. Como tales, conceden a sus titulares el monopolio temporal sobre sus creaciones y les otorgan la exclusividad de uso y explotación de sus creaciones intelectuales, así como el derecho de impedir su uso por parte de terceros sin su autorización.

Por tanto, este sistema de protección permite que los creadores o titulares se beneficien de su propio trabajo intelectual o de su inversión en creación e innovación. También les permite proteger sus intereses morales y materiales derivados de las producciones científicas, literarias o artísticas de las que son autores.

Los siguientes derechos de PI se desarrollarán en más profundidad en la presente *Ficha Técnica* con especial atención a las particularidades de Uruguay: Derechos de autor y derechos conexos, patentes, modelos y diseños industriales, marcas e información confidencial.

Todos los ejemplos de PI anteriormente citados se consideran "activos intangibles", junto con otros términos relacionados con la PI, como licencias, secretos comerciales o conocimientos técnicos. Este tipo de activos se caracteriza por la falta de entidad física y la capacidad de generar futuros beneficios económicos. Además, todos tienen un valor económico calculable.

Los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) son activos intangibles muy valiosos y representan un factor clave de la competitividad de un negocio a nivel internacional.

En este sentido, la protección de los DPI constituye una estrategia para asegurar un retorno sobre la inversión en I+D, siendo particularmente relevante para las PYME en su proceso de internacionalización.

Por otra parte, hay que reconocer que la infracción de los DPI es una de las preocupaciones más comunes para las PYME cuando operan en países con escasa conciencia del valor de la PI. En este contexto, los riesgos para la PYME pueden ser la pérdida del negocio, de ingresos, de reputación y de ventaja competitiva.

***La legislación uruguaya en materia de DPI se encuentra armonizada y alineada con los estándares de la mayoría de tratados internacionales; sin embargo, la situación es complicada para las PYME europeas a la hora de defender sus DPI.***

Aún así, en Uruguay, la nueva legislación de Propiedad Intelectual del 1999 (Ley de Patentes 17.164 y Ley de Marcas 17.011) incorpora expresamente el mejoramiento de las condiciones para aquellas solicitudes de marca o patentes que provengan de PYME.

Se establecen "exoneraciones, descuentos y facilidades de pago de los tributos establecidos para los inventores solicitantes de patentes, las organizaciones sin fines de lucro y las pequeñas y medianas empresas (PYME), así definidas por ley o reglamento, las que tendrán una reducción del 50% de los tributos previstos".

Dichos beneficios fiscales se aplican también a las PYME extranjeras siempre y cuando la solicitud contenga una tecnología (producto o proceso) que comprenda desarrollos productivos que supongan su explotación dentro del territorio uruguayo. No obstante, de no transferirse esa tecnología, dichos beneficios no serán otorgados.

Estos beneficios son aplicables a PYME que se encuadren dentro de las siguientes características:

<b>Pequeña</b>	5 - 19 empleados	€ 132.000	€ 36.500
<b>Mediana</b>	20 - 99 empleados	€ 3.700.000	€ 260.000

Asimismo, las empresas extranjeras que tengan por objetivos empresariales instalarse en Uruguay y aporten nuevas tecnologías en el área de la biotecnología y la bioinformática tendrán un tratamiento fiscal más favorable. Dichos beneficios fiscales pueden disminuir hasta un 90% de sus impuestos, en el marco de la Ley de Inversiones y Desarrollo Productivo (Ley 16.906).

### ¿Cómo es el marco jurídico de PI en Uruguay comparado con los ESTÁNDARES INTERNACIONALES?

La Legislación uruguaya en materia de DPI se encuentra armonizada y alineada con los estándares de la mayoría de los tratados internacionales. Desde 1967 Uruguay es Estado Miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. En 1994 ratificó el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Y en 1967 Uruguay ratificó también el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

En 1999 se modificó la legislación nacional en DPI para armonizarla con los nuevos estándares internacionales produciéndose la nueva Ley de Patentes, de Marcas y de Derecho de Autor. Sin embargo, la falsificación de marcas (de ropa, calzado, electrodomésticos, dispositivos electrónicos, artículos de lujo, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y tabaco) es aún una práctica extendida en Uruguay.

La piratería y las falsificaciones están muy presentes tanto en la fase de producción de los productos como en su consumo. Este tipo de producción se realiza principalmente en las zonas fronterizas con Argentina y Brasil.

Uruguay fue considerado el país de América Latina con más penetración de banda ancha en noviembre de 2011, lo cual, desgraciadamente, ayuda a la existencia de copias piratas de CDs, programas informáticos, DVD y libros, así como de contenidos digitales protegidos por derechos de autor. Según la Business Software Alliance (BSA), el 68% de los programas informáticos instalados en Uruguay durante el 2009 eran ilegales.

#### CONSEJOS y ALERTAS

La Legislación uruguaya en materia de DPI se encuentra armonizada y alineada con los estándares de la mayoría de tratados internacionales. No obstante, cabe destacar que Uruguay no forma parte del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT), el Protocolo de Madrid, el Tratado de Lisboa ni el Tratado sobre Derecho Comercial.

Uruguay, como miembro del MERCOSUR, aplica las normas estatutarias del bloque referidas al Protocolo de Armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el MERCOSUR en Materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen y Diseños Industriales.

No existe ningún procedimiento único de registro válido en todos los países de MERCOSUR. Además, el Protocolo sobre Propiedad Intelectual de MERCOSUR no alcanza los niveles de protección en materia de Derechos de Propiedad Intelectual de la UE.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) de Uruguay y la OMPI crearon los CATI (Centros de Apoyo a la tecnología y la Innovación). Estos CATI asesoran, entre otros, a las PYME nacionales y extranjeras en materia de DPI, desarrollo del conocimiento e innovación (véase la sección 6 para datos de contacto).

### 3. Derechos de PI en Uruguay: CONCEPTOS BÁSICOS

#### A. Derechos de autor y derechos conexos

##### ¿QUÉ ES el Derecho de Autor?

La legislación uruguaya establece que el Derecho de Autor es un Derecho Humano concedido al autor de toda creación literaria, científica o artística y le reconoce el derecho de uso y disposición sobre las producciones de su pensamiento, ciencia o arte. Comprende la facultad de transferir, reproducir, publicar, traducir, ejecutar, difundir en cualquier forma y representar o autorizar a otros para que lo hagan. Los intérpretes, productores y organismos de radiodifusión, por su parte, se benefician de los derechos conexos al derecho de autor.

Asimismo, quedará protegido el derecho moral del autor, que es el derecho al reconocimiento de la autoría y el derecho a preservar la integridad de su obra, siendo aplicable a toda creación literaria, científica o artística.

#### *El derecho de autor abarca las expresiones pero no las ideas, procedimientos ni métodos*

El derecho de autor nace automáticamente a partir del momento de la creación de la obra, sin necesidad de registro para beneficiarse de la protección (véase art. 5(2) del Convenio de Berna: "El goce y el ejercicio de estos derechos no estarán subordinados a ninguna formalidad [...]"). Sin embargo, es aconsejable registrar los derechos a nivel local para obtener mayor seguridad.

En la siguiente tabla se puede confirmar qué obras del intelecto humano son registrables en Uruguay, y cuáles no lo son:

#### ¿Qué se puede registrar?

SE PUEDE REGISTRAR	NO SE PUEDE REGISTRAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Obras Literarias</li> <li>○ Obras Audiovisuales</li> <li>○ Obras Radiofónicas (Radio y/o TV)</li> <li>○ Obras de Arte Visual</li> <li>○ Obras Escénicas o Dramáticas</li> <li>○ Obras Musicales</li> <li>○ Programas de Computación y Bases de datos. La protección se extiende también a la documentación técnica y a los manuales de uso de un programa</li> <li>○ Producciones Fonográficas</li> <li>○ Actos y Contratos de cesión y licencias sobre los derechos de autor que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Los textos de las leyes</li> <li>○ Los juegos de cualquier naturaleza</li> <li>○ Procedimientos matemáticos</li> <li>○ Los manuales</li> <li>○ <i>Pensum</i> de estudio</li> <li>○ Decretos</li> <li>○ Reglamentos oficiales</li> <li>○ Tratados públicos</li> <li>○ Decisiones Oficiales y demás Actos Oficiales</li> </ul>

#### *En Uruguay, la ley contempla y regula la existencia de las Entidades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Conexos.*

Las Entidades de Gestión Colectivas son asociaciones civiles con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que no ejerzan ninguna actividad de carácter político o religioso y estén habilitadas por sus estatutos para ejercer la gestión colectiva de los derechos que pretenden administrar con el permiso de sus titulares.

Son autorizadas por el Estado a través del Consejo de Derechos de Autor (CDA) del Ministerio de Educación y Cultura, y están legitimadas para ejercer los derechos establecidos en la ley, tanto de titulares nacionales como extranjeros.

En Uruguay las Entidades de Gestión Colectiva reconocidas son:

- o Asociación General de Autores del Uruguay ([AGADU](#))
- o Sociedad Uruguaya de Artistas e Intérpretes (SUDEI)
- o Cámara Uruguaya de Productores de Fonogramas y Videogramas (CUD)
- o Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU),
- o Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información ([CUTI](#))

#### ¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección legal?

El autor conserva su derecho de propiedad durante toda su vida, y sus herederos por el término de 50 años a partir del fallecimiento del autor.

#### ¿Cómo obtengo el REGISTRO?

El registro se debe solicitar en persona en el Departamento de Derechos de Autor de Montevideo, en la Biblioteca Nacional (véase la sección 6 para ver los datos de contacto).

#### Información y documentación solicitadas:

- o Carta Poder simple del autor (Carta firmada por el autor de la obra autorizando a un tercero a actuar en su nombre para realizar el registro de la obra ante la Oficina de Derechos de Autor) y fotocopia del documento de identidad del autor
- o Datos completos de los autores: nombre, dirección y nacionalidad
- o Datos completos del solicitante: nombre, dirección y nacionalidad (en caso de que éste no sea el autor de la obra)

#### En el caso del registro de una obra, se solicita específicamente:

- o Cesión de derechos del autor al solicitante (certificada y legalizada)
- o Nombre de la obra
- o Dos ejemplares de la obra

#### En el caso del registro de software, se solicita específicamente:

- o Nombre del programa
- o Dos ejemplares del programa en CD
- o Dos ejemplares de la descripción del algoritmo del programa

#### ¿QUIÉN puede solicitar el registro?

Todo autor de una obra, sea nacional o extranjero, que se presente personalmente o mediante un representante debidamente autorizado.

#### ¿En qué IDIOMA se solicita el registro?

La obra literaria (libro, letra de música, descripción de software, etc) en sí, puede estar en cualquier idioma. Los formularios de solicitud ante la Oficina de Derecho de Autor deben ser rellenados en español.

#### ¿CUÁNTO CUESTA el registro?

- o Obras en general: € 18,00
- o Contratos de cesión: 2% del valor del contrato (se requiere un mínimo de € 47,00)
- o Modelos artesanales (hecho a mano con técnicas tradicionales): € 24,00

(Estos valores son aproximados y se incrementan mensualmente un 0,01%)

Existe más información disponible en el sitio web oficial del [Gobierno de Uruguay](#) para realizar el trámite en línea.

#### CONSEJOS y ALERTAS

En Uruguay las Entidades de Gestión Colectivas pueden hacerse cargo de la gestión de los derechos de autor de extranjeros.

La protección de los derechos de autor se extiende a sus herederos hasta 50 años después de la muerte del autor.

## B. Patentes

#### ¿Qué es una patente?

Una patente es un título de propiedad intelectual que otorga un derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención o creación humana. La Ley uruguaya garantiza los derechos exclusivos para utilizar y explotar una invención, y para impedir que terceros la utilicen sin consentimiento de su creador. Si se opta por no explotar la patente, el titular puede venderla o ceder los derechos a otra empresa para que la comercialice bajo licencia.

Para que se otorgue una patente en Uruguay, la invención debe cumplir con tres requisitos, denominados Requisitos de Patentabilidad:

- o Ser novedosa. Es decir, que no exista antes en el estado de la técnica. El estado de la técnica es todo lo que haya sido divulgado o hecho accesible al público, en cualquier lugar del mundo, mediante una descripción oral o escrita, por la explotación, venta o comercialización, o por cualquier otro medio de difusión o información, de manera que pueda ser ejecutado por un experto en la materia.
- o Tener nivel inventivo. Es decir, que para alguien experto en la materia correspondiente, la invención no pueda resultar obvia ni derivar, de manera evidente, del estado de la técnica.
- o Ser susceptible de aplicación industrial. Es decir, que pueda, en principio, ser producida o utilizada en cualquier tipo de industria, ya sea manufactura, artesanía, minería, agricultura, química, farmacéutica, electrónica u otra.

### Patentes en URUGUAY: lo que necesita saber

En Uruguay, las patentes pueden ser Patentes de Invención o Modelos de Utilidad. Aunque para ambos tipos de patentes se deben cumplir los requisitos anteriores, en el caso de un Modelo de Utilidad se acepta una menor actividad inventiva. Y por ello se considera como Modelo de Utilidad toda nueva disposición o conformación obtenida o introducida en objetos conocidos (herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos, etc.) que impliquen una mejor utilización o un mejor resultado en la función a que están destinados.

La protección de una patente es territorial, y sólo se aplica en territorio uruguayo.

Cuando se solicita una patente en Uruguay, es importante tener en cuenta que en el país sólo está en vigor el Convenio de París y no el Tratado de Cooperación en materia de Patentes. Por tanto, el plazo para reivindicar una prioridad extranjera es de 12 meses.

#### CONSEJOS y ALERTAS

Uruguay reconoce Patentes de Invención y Modelos de Utilidad. En el caso de un Modelo de Utilidad, se acepta una menor actividad inventiva.

### ¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección legal?

El Estado uruguayo concede la protección de la invención por un periodo de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

### ¿Cómo obtengo el REGISTRO?

El registro se solicita en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (véase la sección 6 para datos de contacto).

### ¿Qué se puede registrar?

Se puede patentar:

- Todo producto nuevo, definido y útil
- Toda nueva máquina o herramienta y todo nuevo instrumento o aparato de uso industrial o de aplicación medicinal, técnica o científica
- Las partes o elementos de máquinas, mecanismos, aparatos, accesorios, mediante los cuales se logre mayor economía o perfección en los productos o resultados
- Los nuevos procedimientos para la preparación de materias u objetos de uso industrial o comercial
- Los nuevos procedimientos para la preparación de productos químicos y los nuevos métodos de elaboración, extracción y separación de sustancias naturales
- Las reformas, mejoras o modificaciones introducidas en las cosas ya conocidas
- Todo nuevo modelo o dibujo de uso industrial

NO se puede patentar:

- Descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos
- Las plantas y animales, así como los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales, excepto

procedimientos microbiológicos/ productos obtenidos por dichos procedimientos;

- Los planes, principios y métodos comerciales, contables, financieros, educativos, publicitarios, de sorteo o de fiscalización.
- Creaciones estéticas y científicas
- Programas de ordenador aislados
- Formas de reproducir informaciones
- Material biológico y genético
- Invenciones contrarias al orden público
- Métodos de diagnóstico, quirúrgicos o terapéuticos del cuerpo humano o animal
- Nuevos usos de productos o procedimientos ya patentados
- Los inventos que hayan sido dados a conocer en Uruguay por haber sido publicados o divulgados en obras impresas o en cualquier otra forma, y los que sean del dominio público por causa de su ejecución, venta o publicidad dentro o fuera del país, con anterioridad la solicitud de patente

#### COSTOS ESTIMADOS (impuestos y tasa incluidas)

Ejemplo: Presentación, publicación y examen de fondo de una solicitud de patente de invención que reivindica una única prioridad y contiene hasta 10 reivindicaciones	€ 871
---	-------

**Uruguay opera bajo el principio del 'primero en registrar' (first-to-file). En consecuencia, si varias personas obtuvieran la misma invención de forma independiente, la patente se concederá a quien presente primero la solicitud de patente o a quien invoque la fecha de prioridad más antigua.**

#### Información y documentación solicitadas

Para solicitar una patente se necesita la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de patente
- Nombre, domicilio y nacionalidad de los inventores
- Nombre, domicilio y nacionalidad de los solicitantes
- Clase de patente solicitada (de Invención o Modelo de Utilidad)
- Título de la Invención (no se admiten nombres genéricos ni de fantasía)
- Memoria descriptiva del invento
- Una o varias reivindicaciones
- Resumen de la invención (para ser publicada)
- Comprobante de pago de la tasa de solicitud
- Planos, dibujos o fórmulas que se requieran para la comprensión de la invención

- Datos de la solicitud de la o las prioridades reivindicadas (fecha, país y número). La prioridad será válida sólo si es reivindicada dentro del plazo de 12 meses (otorgada por el Convenio de París)
- Documentos de Cesión de Derechos de Prioridad (en el caso que el titular de la prioridad no sea el mismo que el solicitante de la solicitud uruguaya)

#### ¿QUIÉN puede solicitar el registro?

Cualquier persona física o jurídica nacional o extranjera puede solicitar una patente, sea o no el inventor.

**No es un requisito presentarse a través de un representante o agente local. Sin embargo, se recomienda contratar un agente de PI para representar al titular ante la DNPI.**

#### ¿En qué IDIOMA puedo realizar el registro?

Toda la documentación ha de ser presentada únicamente en español.

#### ¿Cuánto cuesta el registro?

Los costos del registro dependen de:

- Tipo de solicitud (Patente de Invención o Modelo de Utilidad)
- Número de reivindicaciones

#### CONSEJOS y ALERTAS

El examen de solicitudes de patentes y la resolución sobre la solicitud insume actualmente un proceso que dura entre 10 y 11 años. La Administración de la Oficina de Patentes (DNPI) invierte importantes recursos para reducir este período a la mitad en los próximos años. Durante este plazo no se concede ningún tipo de protección, por consiguiente, cabe la posibilidad de que algún competidor reproduzca y explote la invención, puesto que la solicitud de patente ya se ha publicado.

No existe aún un Sistema Público de presentación de solicitudes de patentes vía Web, aunque sí se admite la presentación de los documentos y formularios en formato electrónico.

### C. MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES

#### ¿QUÉ SON los modelos y diseños industriales?

Son una creación original de carácter ornamental y estético de objetos funcionales. Dicho aspecto puede derivarse, entre otros, de la forma, la línea, el contorno, la configuración, el color, la textura o el material.

En Uruguay, un conjunto de objetos funcionales que posean la misma característica de diseño distintiva predominante pueden ser protegidos como un único conjunto.

#### ¿CUÁNTO TIEMPO dura la protección legal?

La protección de los modelos y diseños industriales tiene un plazo de vigencia de 10 años a partir de la fecha de presentación. Este plazo puede ser extendido por 5 años más a expresa solicitud del titular.

#### ¿Cómo obtengo el REGISTRO?

El registro se solicita en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (véase la sección 6 para datos de contacto).

#### Información y documentación solicitadas

- Datos completos de los solicitantes: nombre, dirección, nacionalidad
- Datos completos de los diseñadores: nombre, dirección, nacionalidad
- Descripción del modelo o diseño en español, incluyendo: título, breve descripción de las características, 7 vistas, una única reivindicación y un resumen
- Si se reclaman derechos de prioridad: título, fecha, número y país del documento de prioridad. La prioridad será válida sólo si es reivindicada dentro del plazo de 6 meses (según se establece en el Convenio de París)

Se ha de presentar la siguiente documentación:

- Carta-poder simple (no certificada ni apostillada). Requerida únicamente en caso de ser representado por un agente de PI local
- Copia certificada de los documentos de prioridad, emitida por la oficina de patentes del país de origen
- Traducción al español certificada (por un traductor local) del documento de prioridad
- Documento de cesión de derechos de prioridad certificado y apostillado (si el solicitante no es el titular de la prioridad)
- Comprobantes de pago de las tasas oficiales

**El proceso de examen y concesión del Modelo o Diseño Industrial tarda aproximadamente 3-4 años.**

#### ¿QUIÉN puede solicitar el registro?

Cualquier persona física o jurídica nacional o extranjera puede presentarse a solicitar un modelo o diseño industrial.

#### ¿En qué IDIOMA se solicita el registro?

Toda la documentación debe ser presentada únicamente en idioma español.

## ¿CUÁNTO CUESTA el registro?

### CONSEJOS y ALERTAS

En Uruguay a los modelos y diseños industriales protegibles por patente no se les otorga protección por Derechos de Autor. Sin embargo, aquellos diseños que no se consideren patentables podrían obtener una cobertura residual por derechos de autor.

En Uruguay los modelos y diseños industriales pueden protegerse simultáneamente por patente y como marca tridimensional, siempre que reúnan los requisitos necesarios, especialmente el de carácter distintivo, es decir que sirva para diferenciar un producto del resto en el mercado.

También podrían recibir cierto tipo de protección al amparo de la legislación en materia de competencia desleal. Se trata de una forma residual de protección.

personas debidamente autorizadas y controladas por el titular de la marca.

### COSTO ESTIMADO (impuestos y tasa incluidas)

Presentación, publicación y examen de fondo de una solicitud de patente de invención que reivindica una única prioridad	€ 467
---	-------

La legislación uruguaya contempla como marca cualquier tipo de signo comprendido en la siguiente clasificación:

- Denominativo: una o varias palabras, frases, siglas, letras y números formando combinación, etc. con o sin significado idiomático.
- Figurativo: dibujos, emblemas, estampados, relieves, franjas, etc. etiquetas con figuras, imágenes, símbolos y dibujos.
- Mixto: combinación de los dos anteriores, con o sin significado idiomático.
- Tridimensionales: representan un volumen, por ejemplo los envases o envolturas.
- Sonoras: sonidos perceptibles por el oído que permitan distinguir e identificar un producto o servicio a través de su difusión por algún medio idóneo.

Además ha de tenerse en cuenta, a la hora de iniciar los trámites de registro, aquellas prohibiciones absolutas recogidas en la ley uruguaya de Marcas. No se podrán registrar los signos que en sí mismos sean:

- Nombres genéricos
- Indicadores de procedencia geográfica o denominaciones de origen
- Signos contrarios al orden público, o que sugieran ideas inmorales o atenten contra las buenas costumbres
- Los nombres de variedades vegetales que se encuentren registrados en el Registro de la Propiedad de Cultivares
- Los emblemas destinados a la Cruz Roja y al Comité Olímpico Internacional
- Los signos que reproduzcan o imiten monedas, billetes o cualquier medio oficial de pago, nacional o extranjero
- Las letras o los números individualmente considerados sin forma particular
- Las palabras o locuciones que hayan pasado al uso general

## D) MARCAS

### ¿QUÉ ES una marca?

Una marca comercial es todo signo utilizado para distinguir en el mercado, productos, servicios y establecimientos industriales y comerciales. Debe poseer claro carácter distintivo y ser capaz de distinguirse de cualquier otra marca existente para que el consumidor diferencie un producto y/o servicio de otro de la misma especie o idéntico que exista en el mercado.

### Marcas en URUGUAY: lo que necesita saber

Los diferentes usos de una marca en Uruguay son:

- Individualizar claramente productos y servicios
- Indicar a los consumidores el origen empresarial de los productos y servicios
- Informar sobre la calidad constante de los productos o servicios identificados con la misma marca
- Realizar y reforzar la función publicitaria
- Permitir a las PYME desarrollar su estrategia de competitividad y forjar su prestigio e identidad empresarial en el mercado.

En Uruguay se pueden registrar los siguientes tipos de marcas:

- De productos y servicios: para individualizar productos y servicios. También se conocen como marcas individuales.
- Colectivas: para individualizar productos o servicios provenientes de miembros de una determinada colectividad o asociación de productores, industriales, comerciantes, prestadores de servicios, etc.
- De certificación o garantía: para certificar las características comunes de calidad de los productos elaborados o servicios prestados por

- o Las caricaturas, los retratos, los dibujos o las expresiones que tiendan a ridiculizar ideas, personas u objetos dignos de respeto y consideración
- o Las cualidades o atributos de los productos o servicios
- o El color de los productos y los envases y las etiquetas monocromáticos

El titular de una marca pretende distinguir en el mercado los productos o servicios de su empresa. Por ello es necesario garantizar su protección, y la de los consumidores. Mediante la comparación de las solicitudes de marca posteriores a la suya, se pretende evitar el "riesgo de confusión" y los posibles perjuicios al titular de la marca. Por tanto, una vez superadas las prohibiciones absolutas, el signo a registrar también ha de superar las prohibiciones relativas que recoge la ley, tales como:

- o Las obras literarias y artísticas que merezcan protección por el Derecho de Autor
- o Las imágenes o nombres de terceros vivos o fallecidos sin consentimiento o autorización
- o Los signos o palabras que constituyan reproducción, imitación o traducción total o parcial de una marca notoriamente conocida o de un nombre comercial
- o Las palabras, signos o distintivos que hagan presumir el propósito de concurrencia desleal
- o Las banderas, los escudos, las letras, las palabras y demás distintivos que identifiquen a los estados extranjeros o las entidades internacionales e intergubernamentales, sin su autorización
- o El solo apellido cuando haya mediado oposición fundada de quienes lo llevan

#### CONSEJOS y ALERTAS

El Reglamento Bromatológico Nacional, que es la normativa uruguaya sobre productos alimenticios, se puede calificar como permisivo en materia de Indicaciones Geográficas (IG), debido a que se usan con frecuencia IG europeas, a menudo acompañadas de la expresión "de tipo", para describir los productos alimenticios incluidos en él. Esto provoca un riesgo de confusión entre los consumidores.

#### Información y documentación solicitadas

- o Completar un Formulario de Solicitud
- o Datos completos de los solicitantes: nombre o razón social, dirección, nacionalidad
- o Gráfico y descripción de la marca con identificación de la o las clases que se desea solicitar. Para solicitar una marca comercial es necesario clasificar los productos y servicios en alguna de las 45 clases (34 de productos y 11 de servicios) que comprende la Clasificación

Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas de Niza

- o Copia certificada del certificado de prioridad, emitida por la Oficina Nacional de PI del país de origen, donde conste fecha, número y país de la marca prioritaria. La prioridad será válida sólo si es reivindicada dentro del plazo de 6 meses
- o Traducción al español certificada (por un traductor local) del certificado de prioridad
- o Cesión de derechos de prioridad certificado y apostillado (si corresponde)
- o Carta-poder simple (no certificada ni apostillada). Requerida únicamente en caso de ser representado por un agente de PI local
- o Comprobantes de pago de las tasas oficiales

**En Uruguay es posible registrar tanto marcas tridimensionales como marcas sonoras.**

#### ¿QUIÉN puede solicitar el registro?

Cualquier persona física o jurídica de derecho privado o de derecho público, sean estatales, municipales o no estatales, o mediante mandatario con poder suficiente o de Agentes de la Propiedad Industrial debidamente acreditados.

No se hacen diferencias por nacionalidad o por domicilio del solicitante. Para obtener más información, visite la [página web](#) del gobierno uruguayo.

#### ¿En qué IDIOMA se solicita el registro?

La documentación exigida, así como la descripción de la marca y los formularios de solicitud, deben ser presentados en español.

#### ¿CUÁNTO CUESTA el registro?

Los costos del registro dependen de:

- Tipo de marca (Denominativa, Figurativa, Mixta, Tridimensional o Sonora)
- Número de clases

#### CONSEJOS y ALERTAS

A partir del 1 de enero de 2014 la legislación marcaría uruguaya EXIGE que se demuestre, mediante comprobantes de comercialización o de cualquier tipo de divulgación pública, el USO de la marca antes de cumplir los primeros CINCO años de la solicitud.

#### COSTOS ESTIMADOS (impuestos y tasa incluidas)

TIPOS	Aplicación y publicación de una marca denominativa ( 1 clase)	€ 281
	Aplicación y publicación de una marca figurativa, compuesta o tridimensional ( 1 clase)	€ 440
POR CADA CLASE		€ 93/124



## E) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

### ¿QUÉ ES el secreto industrial?

En el ambiente industrial, un Secreto Industrial o Empresarial es todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, que mientras no se divulga, proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.

*En Uruguay el secreto industrial no está protegido por la ley de patentes sino por otras leyes como la de protección de datos, algunas leyes comerciales y las leyes que rigen los contratos.*

### ¿QUÉ ES información confidencial?

En Uruguay se conoce como "información no divulgada" lo que en otros países se denomina "información confidencial". Es toda información referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter secreto, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos.

Si dicha información está contenida en una patente, modelo de utilidad o modelo o diseño industrial, la legislación establece un período secreto durante el cual dicha información está custodiada por la Oficina de Patentes, y tras el cual se exige su divulgación pública. Ese período es de 18 meses contados a partir de la primera solicitud mundial.

Si no se usa la modalidad de solicitar una patente, y se trata de productos farmacéuticos para humanos o animales, o agropecuarios, la protección de la no divulgación de la información queda garantizada según lo establecido en el [Artículo 39.1](#) de los Acuerdos ADPIC ratificados por Uruguay.

#### CONSEJOS y ALERTAS

Las leyes de PI no contemplan el secreto industrial. El Secreto Industrial puede configurarse por combinación de la Ley de Derechos de Protección de Datos con Contratos de Confidencialidad.

## 4. DEFENSA de sus derechos de PI

Uruguay suscribió los ADPIC (Acuerdos sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), con entrada en vigor el 13 de diciembre de 1994 (Ley N°16.671). Como consecuencia, el Estado uruguayo modificó las Leyes de Propiedad Intelectual vigentes hasta la fecha. Mediante la incorporación de procedimientos y acciones efectivas se igualó el trato de los solicitantes extranjeros al de los nacionales en cuanto a los DPI, esencialmente en propiedad industrial.

Además, la legislación incorporó acciones de frontera y procedimientos frente a infracciones detectadas en aduanas, particularmente en materia de piratería. Sin embargo, la Ley de Marcas de Uruguay no prevé medidas en frontera y, a pesar de que Uruguay ratificó el ADPIC, las medidas establecidas en él están aún pendientes de ser implementadas. Aún así, desde el año 2006, Uruguay no aparece en ninguna Lista de Observancia (como la [301 del USTR](#)).

Además, el Ránking realizado por Transparencia Internacional en 2013 sobre el [Índice de Percepción de la Corrupción](#) (CPI) clasificó a Uruguay (con 73 puntos) el 19º de 177 países evaluados y el primero de América Latina.

Las principales violaciones de derechos de PI se han detectado en el campo médico, sanitario y de productos vegetales en el momento de solicitar una autorización de comercialización ante las correspondientes autoridades competentes (Salud pública, Agricultura y Ganadería).

El procedimiento de registro de una autorización de comercialización no se comunica a la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual, puesto que es completamente independiente de ésta. En consecuencia, un producto puede haber sido autorizado para su comercialización aunque viole algún derecho de PI, debido a la falta de consultas preliminares entre los organismos administrativos.

Finalmente, es necesario subrayar que, aunque las medidas cautelares se dictan y ejecutan con rapidez, los procedimientos ante los tribunales son largos y pueden tardar más de 4 años. Probablemente la razón principal para ello es la falta de jueces especializados en materia de PI. El enjuiciamiento de causas relacionadas con PI es un procedimiento largo y costoso.

### Sistema de acciones defensivas y ejecución de los derechos de PI

#### Antes de la concesión del derecho:

En las etapas preliminares a la concesión del derecho de PI, la ley garantiza a todo aquel que se sienta afectado por la solicitud en trámite la posibilidad de presentar su oposición a la solicitud, lo cual se debe realizar por vía administrativa mientras dure el plazo previsto para presentar la solicitud de oposiciones. Esta solicitud de oposición se puede presentar una vez realizada la divulgación pública obligatoria de la PI (marca, patente, diseño, derecho de autor) solicitada por el titular.

#### Una vez concedido el derecho:

Una vez que los derechos de PI son concedidos, el titular del derecho tiene garantizada la protección contra quien realice actos de violación de sus derechos, pudiendo interponer acciones administrativas, civiles y penales, simultáneamente.

Hacer valer estos DPI resulta ser un asunto complejo, por lo que es aconsejable recurrir a la ayuda de un abogado competente, especializado en el campo de la PI.

La PYME, en su calidad de titular del DPI, es el responsable de detectar toda infracción que se cometa en relación a sus marcas, sus patentes o sus diseños en el mercado.

Asimismo, le corresponde identificar al imitador o falsificador o infractor y decidir si conviene emprender acciones judiciales contra él. La ley uruguaya prevé sanciones penales y civiles para los infractores.

- En Marcas:

Frente a la violación de una marca se puede empezar por enviar una carta al infractor informándole de la posible existencia de un conflicto.

También puede ejercer acciones civiles ante los tribunales que pueden consistir en: acción de prohibición de uso y/o acción por daños y perjuicios. Se pueden profundizar estas acciones solicitando además al juez civil el embargo de los bienes, así como todas las medidas cautelares establecidas con carácter general y contenidas en los artículos 311 y siguientes del Código General del Proceso.

Además de las acciones civiles, el titular de la marca infringida puede ejercer acciones penales contra el infractor y se pueden solicitar medidas tales como: incautación de los objetos en infracción, decomiso y destrucción de los objetos incautados y destrucción o inutilización de las marcas, así como de los instrumentos usados para su ejecución.

En algunos casos, las infracciones pueden tratarse recurriendo a la mediación o al arbitraje. El arbitraje es una forma de resolver un litigio sin acudir al juez, nombrando de común acuerdo a un tercero que será quien resuelva el conflicto. Ofrece la ventaja de ser un procedimiento menos formal, más breve y más barato que los procedimientos judiciales. Además, a nivel internacional es más fácil exigir el cumplimiento del laudo arbitral. La mediación tampoco recurre a un juez, las partes por sí mismas resuelven el conflicto a través de un tercero imparcial. Ofrece la ventaja de que las partes siguen muy de cerca el proceso de solución, lo que puede contribuir a mantener buenas relaciones comerciales con la parte infractora por si se desea establecer una colaboración en el futuro.

- En Patentes:

Los derechos exclusivos que concede una patente dan a su titular la posibilidad de impedir que los competidores elaboren productos o utilicen procesos que infrinjan sus DPI y pedir una compensación por los daños sufridos, lo cual es esencial en el sector farmacéutico, puesto que la violación de patentes es una de las dificultades principales a las que se enfrenta el propietario de este tipo de patente en Uruguay.

Para demostrar que se ha cometido una infracción, debe demostrarse que cada uno de los elementos descritos en la patente está incluido en el producto o proceso infractor. Hacer valer el DPI de su PYME puede ser crucial para mantener su ventaja competitiva, su cuota de mercado y su rentabilidad.

También es aplicable en primera instancia el envío al infractor de una carta solicitando el "cese de práctica o producción y comercialización". Este procedimiento suele ser eficaz en caso de infracción no intencionada y permite llegar a negociar un acuerdo de licencia.

Se pueden ejercer también acciones civiles por la vía judicial solicitando al juez que se apliquen medidas cautelares y pedir, por ej., la inspección del establecimiento donde se

produce la infracción sin previa notificación al infractor. Esto ofrece la ventaja de evitar que el infractor tenga tiempo de ocultar, desmantelar o destruir pruebas. Este instrumento es adecuado cuando se presume una infracción intencional.

Una medida de seguridad jurídica recomendable es incluir una cláusula especial en los contratos o el acuerdo de licencia para que, en caso de controversia, esta sea sometida a arbitraje o mediación, a fin de evitar un litigio largo y costoso.

- En Modelos y Diseños Industriales:

Para las infracciones de Modelos y Diseños son aplicables los mismos procedimientos que para la infracción en Patentes.

[Fuente: DNPI-OMPI. Serie de publicaciones "La Propiedad Intelectual y las Empresas". Vol 1, 2 y 3]

Si el DPI fuera mal concedido debido a un acto erróneo o injusto de la DNPI, queda habilitada la acción de nulidad que consiste en solicitar a la DNPI (autoridad nacional en PI), al MIEM (autoridad ministerial) y al Tribunal de lo Contencioso (suprema autoridad administrativa del país) que anule la resolución y así se derogue el derecho concedido. Para ello la acción debe estar suficientemente justificada con pruebas.

El marco legal de protección del derecho y ejercicio de la defensa de los DPI está basado en un conjunto de Leyes y Códigos resumidos como sigue:

- Ley de Marcas (Ley 17.011; Decreto 30/005 Marcas Sonoras y Decreto 146/001 Signos No Visibles)
- Ley de Patentes, Modelos y Diseños Industriales (Ley 17.164)
- Ley de Derechos de Autor y conexos. (Ley 9.739; 17.616 y 17.805)
- Ley de Semillas (Ley 16.811)
- Código Aduanero Uruguayo (Ley 15.691 y 15.738)
- Código Civil (26/02/2010)
- Código General del Proceso (28/09/1997)
- Código Penal (1933)
- Ley de Promoción y Defensa de la Competencia (Ley 17.243 y 18.159) (Incluye Secreto Comercial)

## 5. Medidas en FRONTERA

Las Medidas en Frontera están a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas (DGA), que es la autoridad máxima responsable de coordinar el Servicio de Vigilancia Aduanera para la prevención y contención del contrabando e inspección de productos.

### Aduanas en URUGUAY: lo que necesita saber

La Dirección General de Aduanas (véase la sección 6 para datos de contacto) es la máxima autoridad y tiene a su cargo organizar, dirigir y controlar los servicios de todas las dependencias aduaneras del país. Es la responsable de

recolectar y almacenar toda la información relativa al movimiento aduanero.

- o Verifica y controla las operaciones de embarque, desembarque y despacho de mercancías.
- o Hace cumplir las obligaciones de los tratados internacionales suscritos por el país.
- o Ejercer la vigilancia, prevención y represión en caso de verificar actos ilícitos aduaneros.
- o Autoriza directamente el ingreso de la mercancía en el país (Proceso denominado "desaduanamiento" de las mercancías, es decir someterlas a las normas aplicables, así como aplicar los tributos que correspondan al dueño de esas mercancías).
- o Determinar los valores de las mercancías nacionales o extranjeras que ingresan o salen del país.

En Uruguay las acciones de las Aduanas están reguladas por el Código Aduanero Uruguayo (CAU). El CAU, junto al Código General del Proceso (CGP), es la normativa aplicable sobre violación de los DPI por productos importados o en tránsito en Uruguay. En materia de PI, se incorporan en esta normativa los instrumentos ratificados por Uruguay en los ADPIC, vigentes desde el 13 de diciembre de 1994.

**La Autoridad Aduanera tiene facultades para inspeccionar mercaderías en TRÁNSITO por el territorio nacional o en ZONAS FRANCAS o en RECINTOS ADUANEROS establecidos en el territorio nacional para proceder a la suspensión del despacho de aduana, a la detención y a la destrucción de dichas mercancías.**

La DGA está habilitada para prevenir actos ilícitos aduaneros a petición del titular de un DPI que presente, por sí mismo o través de un Agente de PI, motivos válidos para sospechar que serán importados productos con marca de fábrica o de comercio falsificadas o productos piratas que lesionan sus DPI. Asimismo, se puede solicitar la prevención de estos actos ilícitos por la vía judicial.

#### **Alcance de la protección en las acciones de frontera**

Las acciones aduaneras son aplicables a las mercancías que afecten:

- o Marcas, incluido su envoltorio
- o El Derecho de Autor sobre un dibujo, diseño, u obras de arte o musicales
- o Las patentes de invención o modelos de utilidad
- o Las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen

#### **¿Dónde puedo registrar la denuncia?**

En la Dirección Nacional de Aduanas (véase la sección 6 para datos de contacto).

#### **Requisitos y documentación necesaria para presentar la denuncia**

- o Oficio escrito (Denuncia) solicitando la SUSPENSIÓN de la Operación Aduanera
- o Prueba de que el denunciante es titular de un DPI
- o Carta Poder si se usan los servicios de un Agente de PI
- o Acreditar ante la DGA haber iniciado las acciones judiciales ante los tribunales especializados

- o Muestra de los productos infringidos y de la falsificación

#### **¿En qué IDIOMA puedo realizar la denuncia?**

Toda la documentación debe ser presentada en español.

#### **¿CUÁNTO CUESTA presentar la Denuncia?**

El Oficio de Denuncia ante las Aduanas de Uruguay es gratis. No hay tampoco ningún coste para el almacenamiento de los bienes incautados en el depósito aduanero. Podrán existir costes en el caso de destrucción de los mismos.

Cuando el proceso de la mercancía incautada culmina en una subasta pública, la recaudación se destina a cubrir los costes de gestión.

#### **Alcance de las medidas aduaneras y acciones judiciales**

La denuncia ante la DGA no es suficiente para la acción final de la infracción, es necesario iniciar una acción judicial ante los tribunales especializados. Las Aduanas no son la autoridad competente para decretar o resolver una violación de un DPI. Sólo pueden tomar medidas cautelares de tipo general (embargo, decomiso,...) establecidas por el Código General del Proceso (CGP). Las Aduanas son instrumentos operativos sometidos a las decisiones de los Tribunales Penales o del Crimen Organizado, que son quienes, recurriendo a pericias de instituciones especializadas, decretan si existe o no infracción.

*Es muy recomendable obtener más información legal y sobre los procedimientos aduaneros para conocerlos [en detalle](#).*

#### **Registro voluntario de titulares del DPI**

El objeto del Registro Voluntario es que los titulares de DPI, una vez hayan realizado el registro de sus marcas, derechos de autor, patentes, indicaciones geográficas o denominaciones de origen ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI) del MIEM, puedan manifestar ante la DNA su voluntad de que la Administración Aduanera ejerza la defensa de sus DPI en todas las fronteras del país.

*En Uruguay existe un Registro Voluntario de Titulares de DPI a través del cual la Administración Aduanera ejerce observancia en todos los pasos de fronteras del país*

Este Registro Voluntario tiene esencialmente un carácter operativo, es decir dota a la Administración Aduanera de los elementos de consulta "on line" referidos a los bienes o mercancías fraudulentas.

#### **Requisitos y documentación para el Registro Voluntario de Titulares de DPI**

- o Datos del Titular del DPI
- o Comprobante del Registro ante la DNPI del MIEM
- o Tipo de derecho a proteger: marca, signo distintivo, indicación geográfica, denominación de origen, packing, modelo, composición, diseño, obra de arte, derecho de autor
- o Muestras del producto o mercancía original para observancia. Datos de la falsificación, si se conocen.

- o Licenciarios acreditados en Uruguay, si los hubiera.
- o Nombres, domicilios, teléfonos de representantes legales de los DPI del titular con poder de representación en el país.

#### ¿Cuánto dura la vigencia del Registro Voluntario?

El Registro Voluntario tiene una vigencia anual que se prorrogará por igual período de no mediar solicitud en contrario. Los titulares de los DPI son los responsables de mantener actualizados los datos y características de los productos, bienes o mercancías declarados.

#### ¿Dónde se puede realizar el Registro Voluntario?

En la División sobre PI de la Dirección Nacional de Aduanas (véase la sección 6 para datos de contacto).

#### ¿En qué IDIOMA se puede solicitar el Registro Voluntario?

Toda la documentación debe ser presentada en español.

#### ¿CUÁNTO CUESTA el Registro Voluntario?

El Registro Voluntario ante la Dirección nacional de Aduanas de Uruguay es gratis.

*El MERCOSUR no ha adoptado medidas aduaneras o de Protección en Fronteras conjuntas, quedando ellas a cargo de cada Estado Parte, que si están obligados a implementar medidas efectivas para reprimir la producción en el comercio de los productos piratas o falsificados. Estas medidas se establecieron en los Códigos Aduaneros de cada Estado Parte.*

## 6. ENLACES relacionados e información adicional

Para más información sobre DPI en Uruguay, visite la página web del Mercosur IPR SME Helpdesk: [www.mercosur-iprhelpdesk.eu](http://www.mercosur-iprhelpdesk.eu)

Se han incluido algunos enlaces a sitios web interesantes y documentos específicos a lo largo del texto. Los sitios web más relevantes para obtener información sobre PI en Uruguay son:

- o Dirección Nacional de la Propiedad Industrial DNPI: [www.dnpi.gub.uy](http://www.dnpi.gub.uy)
- o Red de Propiedad Intelectual – RedPI: [www.redpi.uy](http://www.redpi.uy)
- o Asociación Uruguaya de Agentes de la Propiedad Industrial AUDAPI: [www.audapi.org.uy/es/index.html](http://www.audapi.org.uy/es/index.html)
- o Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay, Centro de Promoción de la Propiedad Intelectual CNCS: [www.cnscs.com.uy/centro-de-promocion-de-la-propiedad-intelectual](http://www.cnscs.com.uy/centro-de-promocion-de-la-propiedad-intelectual)
- o Cámara de Industrias del Uruguay CIU, Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI: [www.ciu.com.uy/innovaportal/v/52450/17/innova.fron/centro\\_de\\_apoyo\\_a\\_la\\_tecnologia\\_y\\_la\\_innovacion.html](http://www.ciu.com.uy/innovaportal/v/52450/17/innova.fron/centro_de_apoyo_a_la_tecnologia_y_la_innovacion.html)

- o Organización Mundial de la Propiedad Intelectual WIPO: [www.wipo.int](http://www.wipo.int)
- o Oficina Europea de Patentes: [www.epo.org](http://www.epo.org)
- o Organización Mundial del Comercio OMC: [www.wto.org](http://www.wto.org)
- o Mercado Común del Sur – MERCOSUR: [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int)
- o Red Académica Uruguay MERCOSUR: [www.rau.edu.uy/mercosur](http://www.rau.edu.uy/mercosur)

Las direcciones postales de los principales organismos en materia de PI en Uruguay:

CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY: Avenida. Italia 6101 C.P. 11500 – Montevideo – Uruguay. T: (598) 26040464 F: (598)26040501. Email : [cegetec@ciu.com.uy](mailto:cegetec@ciu.com.uy) Web : [www.ciu.com.uy/diie](http://www.ciu.com.uy/diie)

DEPARTAMENTO DE DERECHOS DE AUTOR, BIBLIOTECA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA: Calle: Avenida 18 de Julio 1790, Montevideo C.P. 11100 – Uruguay. T: +598 2409 6012 int. 222. Fax: +598 2409 6902. E-mail: [derechodeautor@adinet.com.uy](mailto:derechodeautor@adinet.com.uy)

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA. Calle: Rincón 719, Montevideo C.P. 11000 – Uruguay Tel/Fax: +598 2900 0658. E-mail: [dnpiuy@adinet.com.uy](mailto:dnpiuy@adinet.com.uy) Web: [dnpi.gub.uy](http://dnpi.gub.uy)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (para información y denuncias): Rambla 25 de Agosto 199. Montevideo, Uruguay. T: (+598) 2915 0007 - Teléfono para denuncias: (+598) 800-1855 Email: [info@aduanas.gub.uy](mailto:info@aduanas.gub.uy) Web: [www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (para Registros Voluntarios). División de Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico. Rambla 25 de Agosto 199. Montevideo, Uruguay. T: (+598) 2916 5116 Email: [info@aduanas.gub.uy](mailto:info@aduanas.gub.uy) Web: [www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)



[Descarga el documento](#)

Última actualización : Abril 2015

Valued Acer Customer 23/7/14 13:25

**Con formato:** Sangría: Izquierda: 0,25 cm

Unknown

**Con formato:** Fuente: (Predeterminado) Arial, 9 pt, Sin Negrita, Sin Cursiva, Color de fuente: Hipervínculo

Valued Acer Customer 23/7/14 13:26

**Con formato:** Fuente: (Predeterminado) Arial, 9 pt, Sin Negrita, Sin Cursiva

Valued Acer Customer 23/7/14 13:26

**Con formato:** Fuente: (Predeterminado) Arial, 9 pt, Sin Negrita, Sin Cursiva

Mercosur IPR SME Helpdesk proporciona asesoramiento gratuito, confidencial y orientado a la actividad de las PYME europeas, sobre temas de Propiedad Intelectual en los países de MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela) y Chile.

- **Helpline:** Pregunte a nuestros expertos sobre cualquier tema relacionado con PI en MERCOSUR y Chile! Le asesoramos de manera personalizada, sencilla y completamente gratuita. Nuestros expertos le responderán en 5 días hábiles.
- **Boletín de noticias:** Manténgase al día de las últimas noticias de PI relevantes para su negocio en MERCOSUR y Chile.
- **Portal de internet multilingüe:** Navegue por nuestro portal de internet y encontrará amplia información y materiales de formación sobre MERCOSUR y Chile en inglés, español, portugués, francés y alemán.
- **Formación:** Asista a nuestros eventos de formación (online y presenciales) y amplíe sus conocimientos sobre los puntos clave de la protección y defensa de sus derechos de PI a la hora de hacer negocios en MERCOSUR y Chile.

Visítenos: [www.mercosur-iprhelpdesk.eu/](http://www.mercosur-iprhelpdesk.eu/)  
Mándenos un e-mail a: [helpline@mercosur-iprhelpdesk.eu](mailto:helpline@mercosur-iprhelpdesk.eu)



An initiative co-funded by the European Commission  
Project implemented by:



© 2014 - Un proyecto financiado por la Dirección General de Empresa e Industria de la Comisión Europea bajo el Programa Marco para la Competitividad y la Innovación (CIP)

Aviso Legal: Mercosur IPR SME Helpdesk es un servicio gratuito que proporciona información práctica, objetiva y real con el objetivo de ayudar a las PYME europeas a entender las herramientas de negocio para generar valor a través de sus derechos de PI y gestionar sus riesgos. Los servicios nos son de naturaleza legal o de consultoría por lo que no se acepta ninguna responsabilidad sobre cualquier acción emprendida en base a sus servicios. Antes de tomar acciones específicas en relación a la protección o defensa de los derechos de PI, se aconseja a todos los usuarios buscar asesoramiento independiente.

